



Expediente n.º: PASE-OAS-0001/2019
Informe de los Servicios Técnicos
Procedimiento: Limpieza Centros de Mayores (Echedo y El Pinar) SARA
Asunto: Insuficiencia de medios
Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo
Documento firmado por: El Técnico Base Superior

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS INSULARES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es la limpieza, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los Centros Socio Sanitarios en la isla de El Hierro, adscritos al Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (en adelante OASSHI), el cual es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que los mismos tienen encomendados, tales como la atención socio-sanitaria a las personas mayores dependientes que ocupan plaza en los Centros, sea en régimen residencial o de atención diurna, no siendo posible el funcionamiento de dichos centros sin una adecuada limpieza. El proceso asistencial desarrollado en los centros socio-sanitarios requiere a su vez unos niveles de calidad, especialización, supervisión, coordinación y gestión del proceso de limpieza acorde con la importancia del propio proceso de salud y seguridad de los usuarios y trabajadores, en los que incluso llega a ser parte del mismo, en especial en los centros residenciales. La Red está integrada por los siguientes centros:

CENTRO	DIRECCIÓN
Centro Socio Sanitario Echedo Plazas: 23	Camino Los Valles, s/n Echedo. TM Valverde. CP 38916 Teléfono: 922 55 17 81
Residencia de Mayores El Pinar. Plazas: 20	C/ José Padrón Machín, s/n TM El Pinar. CP 38914. Teléfono: 922 55 81 08

A la vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una





entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

Que en la RPT del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, no consta la plaza correspondiente de personal de limpieza para atender las funciones que requiere el servicio.

Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal cuidador y de cocina del Organismo Autónomo sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios (por ejemplo, máquinas, productos de limpieza, de reposición o elementos auxiliares necesarios) para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es la reducción de costos, que podría significar un ahorro de más de 10% en costos, con respecto a la contratación de personal, maquinaria (mantenimiento, conservación, renovación de equipos), infraestructura, espacio de trabajo, etc.

- **Reducción de riesgos:** Los trabajadores de la empresa de externalización desarrollará sus funciones de manera responsable, tomando en cuenta la prevención de riesgos y la calidad del proceso a realizar de acuerdo a las pautas establecidas por el cliente.

- **Profesionalismo:** Las personas responsables de ejercer las funciones acordes al servicio solicitado, son especialistas en la materia, lo que se traduce en una mejora de la calidad del servicio y material a utilizar.

- **Tecnología:** El trabajo realizado por parte de los colaboradores va de la mano con el funcionamiento de máquinas de última tecnología, apropiada para los diferentes tipos de servicios, lo cual tendrá como resultado un servicio eficiente y de calidad, es decir que no mantendrá la infraestructura o área de trabajo en excelentes condiciones.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Valverde de El Hierro.

**EL TÉCNICO BASE SUPERIOR,
Fdo.- Alejandro Pérez Barrera.**

